

Proceso: Verbal RCE

Demandantes: Ana María Vásquez Balanta y otros

Demandados: Edwin Darío Taborda Diosa, Postobon S.A. y Mapfre Seguros

Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2021-00146-00

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial digital el 30 de noviembre de 2021 aportando la notificación personal conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA al correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co realizada el 26 de noviembre de 2021.

Sin embargo, al revisar dicho correo electrónico y la respuesta a la notificación que brinda la señora Laura Marcela Mendoza Román Analista de Indemnizaciones Generales de Mapfre Colombia quien solicita “Dr. por favor me regala la placa del vehículo asegurado y el número de siniestro”, se advierte que tanto los datos de notificación (dirección física y teléfonos) como el correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co corresponden a la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de la cual no encuentra este despacho relación con el señor EDWIN DARIO TABORDA DIOSA si conforme los hechos de la demanda éste es el conductor del vehículo siniestrado.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** Oficina principal Cra 14 No. 96 - 34. Tel. 6503300, Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co Bogotá D.C. y en la calle 23 norte No. 6AN-17 Ofi. 1003 de Cali - Valle Tel. 6683876 / 6604204. gerencia@jspabogados.com.co
- **EDWIN DARIO TABORDA DIOSA:** Las recibirá en la calle 23 norte No. 6AN-17 Ofi. 1003 de Cali - Valle Tel. 6683876 / 6604204. gerencia@jspabogados.com.co

Así las cosas, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de ejecutoria de este auto se sirva aclarar la notificación realizada al demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA al correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co el 26 de noviembre de 2021, indicando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, de igual manera deberá informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias

Proceso: Verbal RCE

Demandantes: Ana María Vásquez Balanta y otros

Demandados: Edwin Darío Taborda Diosa, Postobon S.A. y Mapfre Seguros

Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

correspondientes (Inciso 2º del art. 8 del Decreto 806 del 2020); so pena de requerir nuevamente conforme el Art. 317 del C.G.P. para que realice la notificación efectiva y en la dirección que corresponda al demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora allega memorial digital el 21 de diciembre de 2021 mencionado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de ejecutoria de este auto, se sirva aclarar la notificación realizada al demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA al correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co el 26 de noviembre de 2021, indicando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, de igual manera deberá informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (Inciso 2º del art. 8 del Decreto 806 del 2020); so pena de requerir nuevamente conforme el Art. 317 del C.G.P. para que realice la notificación efectiva y en la dirección que corresponda al demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 08 DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535dbdd9547907ef39d14c6ccab632cbec36104f3d2c73aefbd0aff57c70eb4c**
Documento generado en 07/02/2022 12:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>